

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

4 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1504

23 de agosto de 2010

Presentado por la señora *Raschke Martínez*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la administración, funcionamiento y servicios de todos los componentes que ofrece el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico; su cumplimiento con las leyes estatales y federales, así como el estado de derecho vigente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como principio básico y fundamental, los niños y niñas son la prioridad del sistema educativo de Puerto Rico. A tenor con esto, el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene una responsabilidad ineludible en torno a la educación especial de nuestros y nuestras estudiantes. La matrícula de estudiantes en nuestro sistema público de enseñanza es de aproximadamente quinientos mil (500,000) estudiantes, según las últimas cifras del Departamento de Educación. De estos, una tercera parte son alumnos del programa de educación especial, obligados a recibir los servicios y tratamientos del programa.

Así también, el Departamento tiene la obligación de preparar un plan estratégico según las disposiciones y reglamentos de las leyes federales “*Individuals with Disabilities Act* (IDEA, 2004)” y “*No Child Left Behind*”. Dicho plan (conocido también como “*State Performance Plan*”) es sometido al Programa de Educación Especial del Gobierno Federal para su consideración. A su vez, cada año el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la

responsabilidad de publicar el informe para su evaluación (conocido como *Annual Performance Report*).

Por su parte, la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” contempla la necesidad de ofrecerle servicios adecuados a nuestros niños y jóvenes con impedimentos. Asimismo, la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación, en su Artículo 3.02 dispone que: “[l]a escuela organizará sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares. En correspondencia con ello, la escuela: a) proveerá servicios a alumnos con impedimentos como ordena la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y las leyes y reglamentos federales aplicables.” En su Artículo 4.02, inciso (c), la citada Ley ordena: “[p]restarle atención singularizada a estudiantes con impedimentos, lo mismo que a estudiantes de alto rendimiento académico o con habilidades especiales”.

Según se desprende de estadísticas recientes, lamentablemente el número de ciudadanos de Puerto Rico con impedimentos ha aumentado considerablemente durante la última década. Este aumento puede redundar en que exista una insuficiencia de personal para atender a estos estudiantes con el compromiso y la responsabilidad que amerita, por lo que la calidad de los servicios puede verse afectada considerablemente.

La administración del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación debe proveerles a los alumnos los recursos educativos necesarios para facilitarles su participación e integración social. Indiscutiblemente resultaría inaceptable que los padres o encargados de niños con impedimentos renuncien a esta oportunidad de progreso para los suyos como consecuencia de deficiencias y atrasos en los servicios que presta este programa.

El Senado de Puerto Rico se compromete con la población que agrupa los niños con impedimentos a investigar las alegaciones y planteamientos vertidos por participantes de este programa para evaluar si, en efecto, se encuentran recibiendo los tratamientos y la educación apropiada en un ambiente propicio y seguro, de acuerdo a los parámetros de la legislación estatal y federal vigente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la administración, funcionamiento y
3 servicios de todos los componentes que ofrece el Programa de Educación Especial del
4 Departamento de Educación de Puerto Rico; su cumplimiento con las leyes estatales y
5 federales, así como el estado de derecho vigente.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de los noventa (90) días posteriores a aprobación Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.